



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RÍO LEZA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En Logroño, a 13 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2019.

Y de otra parte, don José Angel Lacalzada Esquivel, como Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico. Así el Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de la fórmula del Convenio administrativo, suscrito por esta Comunidad Autónoma el 5 de mayo de 1.988, trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.



**Gobierno
de La Rioja**

- III. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (texto consolidado, última modificación: 15 de julio de 2016- B.O.E. núm. 80. de 3 de abril) en su artículo 25.2, e) reserva como competencias propias del municipio “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.
- IV. El artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009) establece, entre otras competencias de las entidades locales que les corresponde Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

La Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y el resto de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se regula a través del Decreto 31/2011, de 29 de abril, modificada por el Decreto 12/2013, de 27 de marzo, cuyo derecho de acceso reconoce la citada Ley 7/2009 a través de un programa individual de atención.

- V. El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, “Financiación de los Servicios Sociales”, establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que “el Gobierno de La Rioja contribuirá al mantenimiento de los Servicios Sociales del primer nivel, y atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión”(punto2), “en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes”(punto 3).
- VI. De acuerdo con el Plan estratégico de actuaciones de la Consejería, la presente actuación se incardina dentro del Eje “Agenda Social”, línea “Fortalecimiento de Servicios Sociales”, programa “Servicios Sociales comunitarios”. El fin de la línea es colaborar con la Administración Local (Ayuntamientos y Mancomunidades) para garantizar el acceso a los servicios del primer nivel de atención de la cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de servicios Sociales
- VII. Con ello, se contribuye al logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en particular a “reducir la desigualdad en y entre los países”, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos”.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persigue el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes



**Gobierno
de La Rioja**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, para el desarrollo de programas y prestaciones incluidos en la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, así como otros complementarios del primer nivel de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- PROGRAMAS, Y PROYECTOS

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, colaboran de manera específica en la gestión de los siguientes programas incluidos en las siguientes prestaciones básicas y complementarias del Sistema Público de Servicios Sociales, así como en el Catálogo de Servicios Sociales

Prestación básica de apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio.- Conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan para proporcionar refuerzo a las familias y personas con dificultades de convivencia, tratando de incrementar su bienestar en los ámbitos personal y relacional, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: ayuda a domicilio para atención a personas en situación de dependencia.- es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio, constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las principales actividades que se desarrollan se refieren a cuidados de carácter personal y, en su caso, doméstico. La intensidad se realizará en función de su Programa Individual de Atención.

Proyecto: ayuda a domicilio para la autonomía personal.- incluye un conjunto de atenciones dirigidas a personas sin grado de dependencia, que complementa, compensa o sustituya a la familia, con la finalidad de permitir la permanencia de la persona en su propio ambiente y mejorar su calidad de vida.

Proyecto: ayuda a domicilio para menores en situación de riesgo.- es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio que tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica, preferentemente en el domicilio familiar del menor y dirigidas a sus padres y guardadores, con la finalidad de mantener el hogar familiar como soporte básico y facilitar la normal integración social del menor y su familia. Por estar dirigido a conseguir el objetivo de protección del menor, debe contar con un Proyecto de intervención.



**Gobierno
de La Rioja**

Proyecto: ayuda a domicilio para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.- es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio que incluye un conjunto de actuaciones de tipología personal, doméstica, psicológica, socio-educativa y técnica, preferentemente en el domicilio familiar, con la finalidad de facilitar la normal integración social de la familia, debiendo contar con un Proyecto Individualizado de Inserción, dirigido a conseguir la recuperación y habilitación personal.

- **Prestación básica de prevención e inserción social.-** Conjunto de intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, y a la propia comunidad en la que residen, con el objeto de prevenir la exclusión y, en su caso, lograr la inserción familiar y social.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL

Proyecto: Intervención familiar y prevención específica del menor.- El objetivo de este programa es ayudar a las familias a mejorar o restablecer el desempeño de sus funciones de protección y socialización, utilizando los modelos de intervención propios del Trabajo social individual, del Trabajo social familiar y Socio-Educativo de adquisición y desarrollo de recursos personales y habilidades parentales para familias en situación o riesgo de exclusión social y para familias con dificultades en la atención a sus hijos menores.

Estas acciones pueden ir unidas a procesos de inserción social en los que se mantiene una coordinación con otros recursos de los distintos sistemas de protección social.

Proyecto: Taller de desarrollo personal y participación social.- tiene por objeto favorecer procesos de desarrollo integrales, mediante actividades grupales de activación de habilidades y capacidades de las personas mejorando las competencias. Constituye un espacio de relación que aumenta el capital relacional de las personas, potencia el apoyo mutuo y evita el aislamiento.

- **Prestación complementaria de ayudas económicas**

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS

Proyecto: ayudas de emergencia social.- de carácter no periódico, se destinan a atender situaciones de urgente y grave necesidad, para poder superar una situación eventual que no puede ser atendida a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, para los programas especificados en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 102.229,20 euros,



**Gobierno
de La Rioja**

2. El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza se compromete, mediante la firma del presente convenio, a llevar cabo el desarrollo de los programas y prestaciones objeto del presente convenio mediante la realización de los proyectos especificados en la cláusula segunda.

Se tendrá en cuenta que para el desarrollo y ejecución de los programas contenidos en el anexo I del presente convenio, la entidad local contará con el apoyo técnico del Centro de Coordinación de Servicios Sociales correspondiente -o en su caso, por la propia Consejería- que realizará la supervisión y evaluación de los programas financiados.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por el Ayuntamiento, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

3. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

4. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

5. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito



**Gobierno
de La Rioja**

previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo III del presente convenio.

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. La aportación económica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019.

El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación de los gastos.

El pago de la aportación de la Consejería se realizará, con carácter general, previa justificación de los proyectos realizados, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.

1.- PAGO DE PROYECTOS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en el convenio por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculadas al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente indicando las horas o servicios prestados. Además se deberá presentar una certificación relativa a las aportaciones de los usuarios.

2.- PAGO DE OTRO TIPO DE PROYECTOS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de dos, una vez justificados los gastos parciales realizados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I del presente convenio.

El primer pago corresponderá a los seis primeros meses del año, pago que se realizará previa presentación de la justificación parcial por el Ayuntamiento con fecha límite 11 de octubre de 2019.



**Gobierno
de La Rioja**

El segundo pago se referirá al período de julio a diciembre ambos incluidos, debiéndose justificar con fecha límite del 13 de diciembre de 2019.

A estos efectos, de justificación y pago, el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza deberá presentar, una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en el anexo I de este convenio, la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, el Ayuntamiento deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Además del seguimiento que por parte de los centros de coordinación se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia Consejería, se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y dos representantes de del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía serán designados por la Consejera y los que representen al Ayuntamiento, por su Alcalde.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. El Ayuntamiento presentará un informe en cada



**Gobierno
de La Rioja**

reunión a efectos examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Los representantes del Ayuntamiento comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio.

SEXTA.- DIVULGACIÓN.

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía con la identificación del logotipo del anexo II. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía con carácter previo a su publicación y difusión.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a



**Gobierno
de La Rioja**

la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al mismo.

OCTAVA. -VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza estará obligado a comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:



**Gobierno
de La Rioja**

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

La denuncia del convenio, deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.



**Gobierno
de La Rioja**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Ana Santos Preciado
Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

José Ángel Lacalzada Esquivel
Alcalde del Ayuntamiento de
Murillo de Río Leza



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2019

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 7.660 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 73.995,60 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (7.660 horas).

Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 760 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 7.341,60 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (760 horas).



**Gobierno
de La Rioja**

Proyecto: Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 100 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 966,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (100 horas).

Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 100 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 966,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (100 horas).

- PREVENCIÓN ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL

*PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Intervención familiar y prevención específica del menor

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 12.000,00 €.



**Gobierno
de La Rioja**

El resto de la financiación (20%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Proyecto: Taller de desarrollo personal y participación social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 960,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

***PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Proyecto: Ayudas de Emergencia social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 6.000,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler -máximo 2 mensualidades.
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.



**Gobierno
de La Rioja**

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS
SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA AL AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RÍO LEZA**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	73.995,60	70
Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal	7.341,60	70
Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo	966,00	70
Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social	966,00	70
Intervención familiar y prevención específica del menor	12.000,00	80
Taller de desarrollo personal y participación social	960,00	80
Ayudas de Emergencia social	6.000,00	80

TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2019	102.229,20	
---	------------	--

[Handwritten signature in blue ink]



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LOS PROGRAMAS DE LA RED BÁSICA



**Gobierno
de La Rioja**

**Servicios Sociales
y a la Ciudadanía**

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a ____ de ____ de 2019.

Fdo: